



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
Legislatura Municipal



PROYECTO ORDENANZA NÚM. 21
SERIE 2023-2024

ORDENANZA NÚM. 21

Presentado por: Administración

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL COBRO DE UN CARGO O ARANCEL POR EL TRÁMITE DE EXPEDIR EL CERTIFICADO DE PATENTE MUNICIPAL, SEA ÉSTA NORMAL, EXENTA O PROVISIONAL, A TODA PERSONA O ENTIDAD NATURAL O JURIDICA, QUE ESTE SUJETO A LA RADICACIÓN Y/O PAGO DE PATENTE MUNICIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE TOA ALTA, SEGÚN LAS DISPOSICIONES EN LA LEY NÚMERO 107 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2020, MEJOR CONOCIDA COMO “EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 06 SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: En la Ordenanza Número 06, Serie 2013-2014, aprobada por la Legislatura Municipal el 17 de julio de 2013, bajo las disposiciones de la Ley 81-1991, se estableció el cargo o arancel por el trámite de expedir el certificado de patente municipal, exenta o provisional, a toda entidad natural o jurídica, que esté sujeto a la radicación y/o pago de Patente Municipal dentro de los límites territoriales de Toa Alta.

POR CUANTO: La Ley 81-1991, así como, la Ley 113-1974, fueron derogadas y sustituidas por la Ley 107 del 13 de agosto de 2020, mejor conocida como el “*Código Municipal de Puerto Rico*”, debido a esto nos es necesario derogar la Ordenanza Número 06, Serie 2013-2014.

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008, reconoce un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio para los municipios, para que éstos, puedan atender cabalmente sus responsabilidades. Asimismo, otorga a los municipios la capacidad administrativa y fiscal necesaria para continuar desempeñando las tareas que hasta ahora han atendido, asumir nuevas funciones y, más aún, utilizar su propia iniciativa para ofrecer diversos servicios a sus ciudadanos.

POR CUANTO: El Artículo 1.039, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal conforme al Código Municipal o cualquier otra ley.

POR CUANTO: De igual manera, en el Artículo 2.109 Inciso (c) de la Ley 107-2020, autoriza a los Municipios a imponer y cobrar contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico.

POR CUANTO: El alto costo de los materiales impresos y el costo que envuelve el proceso para la emisión del certificado de la Patente Municipal, ha redundado en un gasto operacional considerable, para el Municipio de Toa Alta. El proceso de emitir las Patentes Municipales requiere, como norma de control interno y de sana administración pública, que se segreguen las funciones de los empleados y funcionarios a cargo, en cuanto al recibo de la declaración de volumen de negocio, verificación, cobro, contabilización y certificación, provocando una mayor utilización de recursos municipales y en consecuencia un mayor gasto de fondos públicos.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Toa Alta, entiende necesario y conveniente a los mejores intereses del Municipio cobrar un derecho o

arancel por el trámite de expedición del Certificado de Patente Municipal, ya que esta medida está enmarcada en un fin legítimo municipal.

POR TANTO: ORDENÉSE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Para establecer el cobro de un cargo o arancel por el trámite de expedir el certificado de patente municipal, sea ésta normal, exenta o provisional, a toda persona o entidad natural o jurídica, que este sujeto a la radicación y/o pago de patente municipal dentro de los límites territoriales de Toa Alta, según las disposiciones en la ley número 107 del 13 de agosto del 2020, mejor conocida como “El Código Municipal de Puerto Rico”; para derogar la Ordenanza número 06, serie 2013-2014.

SECCIÓN 2DA: Se cobrará un cargo o arancel por la cantidad de veinticinco (\$25.00) dólares por el trámite administrativo de la expedición del certificado de Patente Municipal, sea esta normal, exenta o provisional, a toda persona, o entidad, natural o jurídica, que esté sujeto a la radicación y/o pago de Patente Municipal en el Municipio de Toa Alta, según las disposiciones en la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”.

SECCIÓN 3RA: El pago por arancel impuesto por esta Ordenanza será a toda persona o entidad, natural o jurídica, cuando el volumen de negocio reportado dentro de los límites territoriales de Toa Alta, no exceda de cinco mil (\$5,000.00) dólares.


SECCIÓN 4TA: Toda persona dentro de los límites territoriales de Toa Alta, que se dedique a industrias o negocios sujetos a distintos tipos de patente pagará por separado el derecho o arancel impuesto en esta Ordenanza. Disponiéndose, que aplicará la exención de la Sección anterior para cada industria o negocio, según sea el caso.

SECCIÓN 5TA: Por la presente se declara que las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables, si cualquier sección, párrafo, oración o disposición fuere declarada nula por cualquier Tribunal con jurisdicción competente, la decisión de dicho foro no afectará la validez de ninguna otra sección, párrafo, oración o disposición de la misma.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 7MA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Oficina de servicios legislativos (OSL), Oficina de Finanzas Municipal y a las demás agencias estatales y municipales pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 13 DE DICIEMBRE DE 2023.

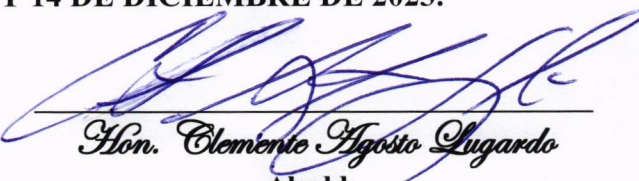


Hon. Eddie Ortiz Zugmán
Vice Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Maribel Rivera Soto
Secretaria
Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2023.



Hon. Clemente Agosto Zugardo
Alcalde
Municipio de Toa Alta



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE TOA ALTA
Legislatura Municipal



CERTIFICACIÓN

Yo, Maribel Rivera Soto, secretaria de la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, por la presente certifico que la que antecede es una transcripción fiel y exacta de la votación para la **Ordenanza Núm. 21, Serie 2023-2024**, aprobada por la Legislatura Municipal de Toa Alta, Puerto Rico, en la **3^{ra} Sesión Extraordinaria de 2023**, celebrada el **13 de diciembre de 2023**, en el Hemiciclo Isaac "Chao" Pérez Rosado de la Casa Alcaldía, intitulada:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, PARA ESTABLECER EL COBRO DE UN CARGO O ARANCEL POR EL TRÁMITE DE EXPEDIR EL CERTIFICADO DE PATENTE MUNICIPAL, SEA ÉSTA NORMAL, EXENTA O PROVISIONAL, A TODA PERSONA O ENTIDAD NATURAL O JURIDICA, QUE ESTE SUJETO A LA RADICACIÓN Y/O PAGO DE PATENTE MUNICIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE TOA ALTA, SEGÚN LAS DISPOSICIONES EN LA LEY NÚMERO 107 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2020, MEJOR CONOCIDA COMO "EL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO"; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚMERO 06 SERIE 2013-2014; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, que la misma fue aprobada por el voto de los siguientes legisladores presentes en dicha reunión:

A favor:

Hon. Eddie Ortíz Guzmán
Hon. Harry González González
Hon. Vicenta Mojica Morales
Hon. Marieli Ferrao Ayala
Hon. José R. Díaz Rodríguez
Hon. Alberto Arroyo Andino
Hon. Lorna D. Pérez Hernández
Hon. Mitchell Vélez Jiménez
Hon. Nelson R. Cintrón Noriega
Hon. Jorge Rodríguez Pérez
Hon. Rosa M. Maldonado Rodríguez

En contra:

Hon. Melvin Colón Maysonet

Ausentes:

Hon. Domingo Hernández Miró
Hon. Juan B. Pérez Acevedo
Hon. Karaliz Bonilla Pérez

DE LO CUAL DOY FE, FIRMO Y ESTAMPO EL SELLO DE LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE TOA ALTA, PUERTO RICO, HOY 14 DE DICIEMBRE DE 2023.

Certifico correcto,


Maribel Rivera Soto
Secretaria
Legislatura Municipal

